

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN No. SMV - 124**  
**(de 5 de abril de 2023).**

La Superintendencia del Mercado de Valores  
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones, atribuye al Superintendente la facultad de expedir licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que en el Título VIII, Capítulo IV del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones, se establece la obligación que solo podrán ejercer el negocio de Administrador de Inversiones, en la República de Panamá o desde esta, las personas que hayan obtenido Licencia de Administrador de Inversiones expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que mediante el Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004 y sus modificaciones, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título VIII, Capítulo IV del Texto Único del Decreto Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones, sobre Administradores de Inversión;

Que el 17 de noviembre de 2022, **EXPANSION ASSET MANAGEMENT, CORP.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No.155730921 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 13 de diciembre de 2022, mediante apoderado especial, presentó solicitud formal de Licencia de Administrador de Inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables al Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones y el Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004 y sus modificaciones;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, según informe que reposa en el expediente, remitiendo a la solicitante observaciones mediante comunicaciones del 25 de noviembre de 2022, 19 de diciembre de 2022 y 10 de enero de 2023, las cuales fueron atendidas a satisfacción, según consta en notas del apoderado presentadas en esta Superintendencia el 1 de diciembre de 2022 y 16 de febrero de 2023;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **EXPANSION ASSET MANAGEMENT, CORP.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de Administrador de Inversiones;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

**RESUELVE:**

**Primero: Expedir**, como en efecto se expide, Licencia de Administrador de Inversiones a **EXPANSION ASSET MANAGEMENT, CORP.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No.155730921, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, desde el 13 de diciembre de 2022.

**Segundo: Advertir** a **EXPANSION ASSET MANAGEMENT, CORP.**, que en su calidad de Administrador de Inversiones registrado y autorizado a ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

**Tercero: Advertir** a **EXPANSION ASSET MANAGEMENT, CORP.**, que desde el inicio de operaciones, debe presentar ante la Unidad de Análisis Financiero los reportes indicados en la Ley No.23 de 2015 y sus Reglamentos.

9

**Cuarto: Ordenar** la fijación de la calcomanía identificadora respectiva de forma posterior a la inspección de inicio de operaciones y el otorgamiento del visto bueno de parte de esta Superintendencia, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo No.2-2013 de 30 de enero de 2013 y sus modificaciones.

**Quinto: Advertir** a **EXPANSION ASSET MANAGEMENT, CORP.**, que desde la notificación de la licencia deben presentar Estados Financieros y desde el inicio de operaciones los reportes establecidos en los Acuerdos respectivos.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones; Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004 y sus modificaciones, y Acuerdo No.2-2013 de 30 de enero de 2013 y sus modificaciones.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIO JAVIER JUSTINIANI**

Superintendente

/jyoung/ Dirección de Supervisión de Intermediarios

